



RESOLUCION DE GERENCIA N° 070-2021-MPCP-GM

Pucallpa, 05 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 05937-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 26 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 046-2021-MPCP-GM de fecha 27 de Enero del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **BERTHA CARMELA RUBIO VALVERDE** y **AGUSTIN ALVARO MURAKAMI TABOADA**, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 03 de febrero del 2021 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **BERTHA CARMELA RUBIO VALVERDE** y el señor **AGUSTIN ALVARO MURAKAMI TABOADA**, en la que **RATIFICARON** sus voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **BERTHA CARMELA RUBIO VALVERDE** identificada con DNI N° 15855638 y el señor **AGUSTIN ALVARO MURAKAMI TABOADA** identificado con DNI N° 15634778, tramitado mediante Expediente Externo N° 05937-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

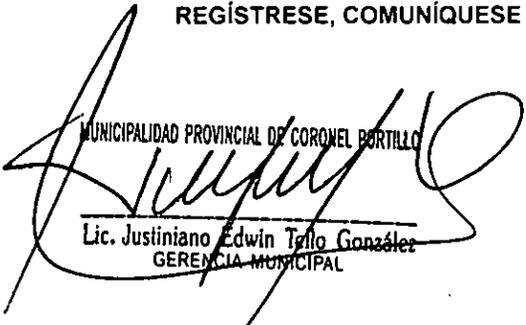
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa, siendo las nueve horas del día miércoles 03 de febrero del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacha N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica), se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **BERTHA CARMELA RUBIO VALVERDE**, identificada con DNI N° 15855638, con domicilio actual en el Urb. Pedro Portillo Mz. PM Lt. N° Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **AGUSTIN ALVARO MURAKAMI TABOADA**, identificado con DNI N° 15634778, con domicilio actual en Jr. Raymondi N° 275-A, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 05937-2021.

MOTIVO DE CONCURRENCIA. - Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 046-2021-MPCP-GM de fecha 27 de enero del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como, por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.

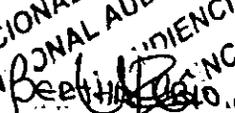
RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. - En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:

La señora **BERTHA CARMELA RUBIO VALVERDE**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

El señor **AGUSTIN ALVARO MURAKAMI TABOADA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.


BERTHA CARMELA RUBIO VALVERDE
 DNI N° 15855638


AGUSTIN ALVARO MURAKAMI TABOADA
 DNI N° 15634778


 Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

